

**GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS**

Bogotá, D.C., 02 MAR. 2026

Señor (a)

**Peticionario (a) anónimo (a)**

Publicación en página web

Asunto: Remisión del oficio CGR 2026EE0030670 con radicación ANLA 20266200265542 del 27 de febrero de 2026. Comunicación de Traslado por competencia a la Contraloría Distrital de Barranquilla de la denuncia ciudadana radicado SIPAR No. 2025-348699- 80084-D “Queja formal por tala indiscriminada de árboles en la ciudad de Barranquilla sin adecuada reforestación ni compensación ambiental.”

Expedientes: PQRS-29412-2026, 15DPE9102-00-2025

Respetado (a) señor (a)

Un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la petición del asunto, mediante la cual, esta Autoridad Nacional recibe de la Contraloría General de la Republica la comunicación relacionada con “Queja formal por tala indiscriminada de árboles en la ciudad de Barranquilla sin adecuada reforestación ni compensación ambiental”, que le fue trasladada a través de la radicación ANLA 20252300595031 del 11 de agosto de 2025; así las cosas, se publicará en la página web de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) para su conocimiento y fines pertinentes, copia de la comunicación emitida por el Ente de Control Fiscal, toda vez que, consultado el contenido de la misma no se evidencia su publicación.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, siempre atentos a resolver cualquier inquietud que sobre el particular pueda surgir.

Cordialmente,



**MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS**

**COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS**

**Radicación: 20262300214981**

Fecha: 02 MAR. 2026

Elaboró:  
KATHERINE JULIETTE MENDOZA SARMIENTO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:  
DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ (CONTRATISTA)  
DIANA LLANOS DIAZ (CONTRATISTA)

Copia para:

Anexos: radicación ANLA 20266200265542

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202610001400000006E

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Radicado No: 20266200265542  
Fecha: 27/02/2026 4:38:13 p. m.

**De:** notificacionesjudiciales  
**Enviado el:** viernes, 27 de febrero de 2026 3:06 p. m.  
**Para:** Autoridad Nacional de Licencias Ambientales  
**CC:** Alvaro Mauricio Buelvas Jayk  
**Asunto:** RV: Comunicación de Traslado por competencia a la CONTRALORIA DISTRIAL DE BARRANQUILLA de la denuncia ciudadana radicado SIPAR No. 2025-348699 80084-D  
**Datos adjuntos:** Comunicacion ANLA Denuncia 2025-348699-80084-D.pdf; Traslado Contraloría Distrital Denuncia 2025-348699-80084-D.pdf

Buen día

Por favor remitir al sector competente

muchas gracias

Cordialmente,



**Grupo de Defensa Jurídica**  
**Oficina Asesora Jurídica**  
**Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)**  
[notificacionesjudiciales@anla.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@anla.gov.co)  
+57(601) 2540111  
Carrera 13a No. 34 – 72 Bogotá, Colombia  
[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)



**De:** Arturo Luis Baca Barcelo (CGR) <[arturo.baca@contraloria.gov.co](mailto:arturo.baca@contraloria.gov.co)>

**Enviado:** viernes, 27 de febrero de 2026 2:25 p. m.

**Para:** notificacionesjudiciales <[notificacionesjudiciales@anla.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@anla.gov.co)>

**Asunto:** Comunicación de Traslado por competencia a la CONTRALORIA DISTRIAL DE BARRANQUILLA de la denuncia ciudadana radicado SIPAR No. 2025-348699 80084-D

Señores

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

Dirección: Carrera 13A # 34 - 72 Bogotá D.C., Colombia - Código Postal 110311156

[notificacionesjudiciales@anla.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@anla.gov.co)

“Queja formal por tala indiscriminada de árboles en la ciudad de Barranquilla sin adecuada reforestación ni compensación ambiental.”

Cordial saludo.

Para el efecto de dar cumplimiento a lo establecido, nos permitimos informar que en este caso en particular de la “Queja formal por tala indiscriminada de árboles en la ciudad de Barranquilla sin adecuada reforestación ni compensación ambiental.” Traslada a nosotros por ustedes en el expediente 15DPE9102-00-2025, es preciso señalar que es competencia de la autoridad ambiental determinada según su jurisdicción para la evaluación y control de esta queja sobre temas de tala y reforestación de árboles.

De conformidad con lo establecido en la Leyes 99 de 1993 y 768 de 2002, el Distrito de Barranquilla cuenta con una autoridad ambiental la cual es BARRANQUILLA VERDE, por lo cual se le dará traslado a esta queja con oficio a la CONTRALORIA DISTRIAL DE BARRANQUILLA. Por considerarlo de su competencia, en virtud de lo establecido en la Constitución Política de

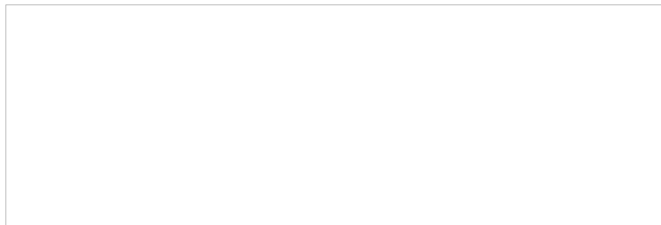
Radicado No: 20266200265542

Fecha: 27/02/2026 4:38:13 p. m.

Colombia (Artículos 267 y 272), que establece la vigilancia de la gestión fiscal. Además, se fundamenta en la Ley 136 de 1994 (organización municipal) y la Ley 42 de 1993 (régimen de control fiscal). La Contraloría Distrital de Barranquilla opera como ente de control fiscal municipal.

Enviamos para su conocimiento y trámite, la correspondiente denuncia y la comunicación de traslado por competencia enviada al peticionario.

Anexamos traslado a Contraloría Distrital de Barranquilla



**IMPORTANTE:** Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

Barraquilla, DEIP.

Contraloría General de la República :: SGD 16-02-2026 14:37  
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0030650 Fol:0 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 80082 GRUPO DELEGADO DE VIGILANCIA FISCAL DE ATLÁNTICO / ARTURO LUIS BACA  
BARCELO  
DESTINO CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
ASUNTO TRASLADO DENUNCIAS  
OBS

Señores

2026EE0030650



Contraloría Distrital de Barranquilla  
Dirección: Calle 45 # 44 – 136  
Barranquilla, Colombia.

[contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

[contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Asunto: Traslado por competencia denuncia ciudadana radicado denuncia SIPAR  
2025-348699-80084-D.

**“Queja formal por tala indiscriminada de árboles en la ciudad de Barranquilla sin adecuada reforestación ni compensación ambiental.”**

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en la Leyes 99 de 1993 y 768 de 2002, el Distrito de Barranquilla cuenta con una autoridad ambiental la cual es BARRANQUILLA VERDE. Por considerarlo de su competencia, en virtud de lo establecido en la Constitución Política de Colombia (Artículos 267 y 272), que establece la vigilancia de la gestión fiscal. Además, se fundamenta en la Ley 136 de 1994 (organización municipal) y la Ley 42 de 1993 (régimen de control fiscal). La Contraloría Distrital de Barranquilla opera como ente de control fiscal municipal.

**“QUEJA FORMAL POR TALA INDISCRIMINADA DE ÁRBOLES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA SIN ADECUADA REFORESTACIÓN NI COMPENSACIÓN AMBIENTAL**

**CORDIAL SALUDO, \r\n\r\nPOR MEDIO DEL PRESENTE, ME PERMITO PRESENTAR UNA QUEJA FORMAL EN MI CALIDAD DE CIUDADANO RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, ANTE LA SITUACIÓN CRÍTICA QUE SE VIVE ACTUALMENTE RESPECTO A LA TALA INDISCRIMINADA DE ÁRBOLES EN DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO, AMPARADA POR PROYECTOS DE AMPLIACIÓN DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, SIN QUE EXISTA**

**UNA REFORESTACIÓN REAL, PROPORCIONAL Y EFECTIVA QUE MITIGUE EL IMPACTO AMBIENTAL GENERADO. \r\n\r\nLA ALCALDÍA DE BARRANQUILLA, EN**

**CONJUNTO CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA, VIENE AUTORIZANDO INTERVENCIONES QUE IMPLICAN LA ELIMINACIÓN DE COBERTURAS ARBÓREAS SIN PLANES VISIBLES DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL NI SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS, VULNERANDO CON ELLO LOS PRINCIPIOS DE**

**DESARROLLO SOSTENIBLE Y AFECTANDO DIRECTAMENTE LA CALIDAD DE**

Calle 70 No. 52-29 Piso 1 Local 101 PBX 3613900

[cgr@contraloria.gov.co](mailto:cgr@contraloria.gov.co) • [www.contraloria.gov.co](http://www.contraloria.gov.co) • Gerencia Colegiada Atlántico - Barranquilla., Colombia

VIDA DE LOS CIUDADANOS. LA SITUACIÓN HA GENERADO CONSECUENCIAS NEGATIVAS COMO:  
LAUMENTO CONSIDERABLE DE LAS TEMPERATURAS URBANAS, QUE AFECTAN LA SALUD PÚBLICA, PARTICULARMENTE DE NIÑOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON ENFERMEDADES RESPIRATORIAS.  
PÉRDIDA DE SOMBRA Y CONFORT TÉRMICO, LO QUE DISUADE EL USO PEATONAL DEL ESPACIO PÚBLICO Y FAVORECE EL USO EXCESIVO DE VEHÍCULOS PARTICULARES.  
DETERIORO DE LA BIODIVERSIDAD URBANA Y DESAPARICIÓN DE HÁBITATS PARA AVES Y OTRAS ESPECIES LOCALES.  
FALTA DE TRANSPARENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LA CRA, ENTIDAD QUE HA SIDO SEÑALADA DE APROBAR PLANES PARCIALES Y PROYECTOS SIN UNA ADECUADA CONSULTA NI CONTROL AMBIENTAL, LO CUAL GENERA DESCONFIANZA CIUDADANA.  
LA OMISIÓN DE UNA POLÍTICA AMBIENTAL SERIA EN MATERIA DE REFORESTACIÓN URBANA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES LOCALES, SUMADA A LA PROMOCIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR POR ENCIMA DEL TRANSPORTE SOSTENIBLE, CONTRADICE LOS COMPROMISOS CLIMÁTICOS ASUMIDOS POR COLOMBIA Y PERPETÚA UNA LÓGICA DE URBANISMO REGRESIVO QUE PONE EN RIESGO LA SOSTENIBILIDAD DE NUESTRAS CIUDADES.  
SOLICITO RESPETUOSAMENTE:  
QUE SE INVESTIGUE Y REVISE LA LEGALIDAD DE LAS AUTORIZACIONES DE TALA OTORGADAS POR LA CRA Y LA ALCALDÍA DE BARRANQUILLA, ESPECIALMENTE EN LOS PROYECTOS DE EXPANSIÓN VIAL Y URBANIZACIÓN.  
QUE SE EXIJA A LAS AUTORIDADES LOCALES LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES REALES DE REFORESTACIÓN, CON CRITERIOS TÉCNICOS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL, SELECCIÓN DE ESPECIES NATIVAS Y MANTENIMIENTO GARANTIZADO.  
QUE SE PROMUEVA UNA POLÍTICA NACIONAL DE REFORESTACIÓN URBANA VINCULANTE PARA LOS ENTES TERRITORIALES, ACORDE AL CONTEXTO DE CAMBIO CLIMÁTICO QUE ENFRENTAMOS.  
QUE SE REALICEN VISITAS TÉCNICAS Y AUDITORÍAS AMBIENTALES A LOS PROYECTOS QUE HAN AFECTADO GRAVEMENTE EL ARBOLADO URBANO DE LA CIUDAD.  
LA CIUDADANÍA REQUIERE RESPUESTAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA SALVAGUARDAR SU DERECHO A UN AMBIENTE SANO, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.  
AGRADEZCO DE ANTEMANO SU ATENCIÓN Y QUEDO ATENTO(A) A CUALQUIER REQUERIMIENTO ADICIONAL.  
ATENTAMENTE,"

Enviamos para su conocimiento y trámite, la correspondiente denuncia y la comunicación de traslado por competencia enviada al peticionario.

Cordialmente,



JOSE MARIO OVALLE ROMERO

Gerente Ponente

Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico Contraloría

General de la Republica

Revisó: Wilfrido Cifuentes Hernández, Coordinador de Gestión.

Proyectó: Arturo Luis Baca Barceló, Profesional asignado.

Barraquilla, DEIP.

Contraloría General de la República :: SGD 16-02-2026 14:46  
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0030670 Folio Anex: 0 F.A: 0  
ORIGEN 80082 GRUPO DELEGADO DE VIGILANCIA FISCAL DE ATLANTICO / ARTURO LUIS BACA  
BARCELO  
DESTINO AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA  
ASUNTO TRASLADO DENUNCIA  
OBS

2026EE0030670



Señores

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

Dirección: Carrera 13A # 34 - 72

Bogotá D.C., Colombia - Código Postal 110311156

[notificacionesjudiciales@anla.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@anla.gov.co)

Asunto: Comunicación de Traslado por competencia a la CONTRALORIA DISTRIAL DE  
BARRANQUILLA de la denuncia ciudadana radicado SIPAR No. 2025-348699-  
80084-D

**"Queja formal por tala indiscriminada de árboles en la ciudad de Barranquilla  
sin adecuada reforestación ni compensación ambiental."**

Cordial saludo.

Para el efecto de dar cumplimiento a lo establecido, nos permitimos informar que en este caso en particular de la *"Queja formal por tala indiscriminada de árboles en la ciudad de Barranquilla sin adecuada reforestación ni compensación ambiental."* Traslada a nosotros por ustedes en el expediente 15DPE9102-00-2025, es preciso señalar que es competencia de la autoridad ambiental determinada según su jurisdicción para la evaluación y control de esta queja sobre temas de tala y reforestación de árboles.

De conformidad con lo establecido en la Leyes 99 de 1993 y 768 de 2002, el Distrito de Barraquilla cuenta con una autoridad ambiental la cual es BARRANQUILLA VERDE, por lo cual se le dará traslado a esta queja con oficio a la CONTRALORIA DISTRIAL DE BARRANQUILLA. Por considerarlo de su competencia, en virtud de lo establecido en la Constitución Política de Colombia (Artículos 267 y 272), que establece la vigilancia de la gestión fiscal. Además, se fundamenta en la Ley 136 de 1994 (organización municipal) y la Ley 42 de 1993 (régimen de control fiscal). La Contraloría Distrital de Barraquilla opera como ente de control fiscal municipal.

Enviamos para su conocimiento y trámite, la correspondiente denuncia y la comunicación de traslado por competencia enviada al peticionario.

Cordialmente,



JOSE MARIO OVALLE ROMERO

Gerente Ponente

Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico Contraloría

General de la Republica

Revisó: Wilfrido Cifuentes Hernández, Coordinador de Gestión.  
Proyectó: Arturo Luis Baca Barceló, Profesional asignado.